AGRICULTURA

FND
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA Y LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (FND)

CONVOCAN

A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL COMPONENTE DESARROLLO PRODUCTIVO DEL SUR SURESTE Y ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, EJERCICIO FISCAL 2019

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2019.

Conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 5, fracción I, inciso k, fracción II inciso b, 8, 9, fracción II inciso f, del ACUERDO por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019; asimismo los artículos 1 fracción IX, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019 (REGLAS), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2019 y sus modificaciones el 21 de junio de 2019, se convoca a las personas físicas y personas morales interesadas en participar en el Componente Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales.

BASES

I. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Impulsar el desarrollo sostenible de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERAS) de pequeños y medianos productores agrícolas, mediante incentivos que promuevan su capacidad productiva y económica, utilizando los recursos, suelo y agua, de manera sustentable y facilitando su integración a las cadenas productivas y comerciales.

II. OBJETIVO ESPECÍFICO DEL COMPONENTE

Impulsar el desarrollo productivo de las UERAS ubicadas en el Sur Sureste del país, a través de incentivos para el buen manejo agronómico del cacao, frutales nativos, especias, vainilla, palma de coco, chile habanero y henequén.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

III. POBLACIÓN OBJETIVO

Las UERAS, sean personas físicas o morales legalmente constituidas, considerados mayoritariamente pequeños productores agrícolas que requieran desarrollar su potencial productivo y estén ubicados en los Estados de: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

IV. COBERTURA

Productores de cacao, frutales nativos (anonáceas: guanábano, anón, chirimoyo, ilama y zapotáceas: zapote negro, zapote blanco, zapote mamey, chicozapote, zapote amarillo), especias (canela, pimienta negra, pimienta gorda, clavo y achiote), vainilla, palma de coco, chile habanero y henequén, ubicados en las siguientes Entidades Federativas: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

V. CONCEPTOS DE INCENTIVOS

1. Instalación de viveros comunitarios para la producción de planta certificada, con la participación de al menos 50 productores.
2. Adquisición y establecimiento de plantas producidas en viveros autorizados por la autoridad competente.
3. Mejora de la Productividad para pequeños productores (Insumos de nutrición y sanidad, equipo para labores culturales en la plantación y asistencia técnica).
4. Proyectos de conservación y pos-cosecha que permitan la conservación, beneficio y mejor comercialización de los productos.

VI. MONTOS MÁXIMOS DE INCENTIVOS

Los montos máximos para los conceptos de incentivos se indican en el cuadro siguiente (conforme a lo establecido en el artículo 91 de las REGLAS):

Concepto de Incentivo	Monto de Incentivo y Porcentaje Máximo de Apoyo
1. Instalación de viveros comunitarios para la producción de planta certificada, con la participación de al menos 50 productores.	Hasta $1´225,000.00 (un millón doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto sin rebasar el 70% del costo de instalación de vivero con una capacidad de hasta 50 mil plantas. Este apoyo es excluyente del incentivo 2: Adquisición y establecimiento de plantas producidas en viveros autorizados por la autoridad competente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Concepto de Incentivo	Monto de Incentivo y Porcentaje Máximo de Apoyo
2. Adquisición y establecimiento de plantas producidas en viveros autorizados por la autoridad competente.	Personas físicas hasta una hectárea por año, sin rebasar $14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.). Para personas morales de pequeños productores legalmente constituidas hasta 100 hectáreas por año, sin rebasar $1´400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, sin rebasar una hectárea por integrante. La densidad de plantación para cada cultivo será determinada por la Unidad Responsable conforme al cultivo de que se trate según la mecánica operativa.
3. Mejora de la Productividad para pequeños productores (Insumos de nutrición y sanidad, equipo para labores culturales en la plantación y asistencia técnica).	Hasta $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, para personas físicas y hasta 1 hectárea. Para personas morales de pequeños productores legalmente constituidas, hasta 100 ha por año, sin rebasar $1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, sin rebasar una hectárea por integrante.
4. Proyectos de conservación y pos-cosecha que permitan la conservación, beneficio y mejor comercialización de los productos.	Personas morales de pequeños productores legalmente constituidas, con al menos 30 integrantes, hasta 70% del valor del proyecto sin rebasar $1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

VII. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Para obtener los incentivos, el solicitante debe cumplir con lo señalado en el Artículo 6 de las REGLAS, Capítulo II, "Lineamientos Generales", además debe cumplir de conformidad con el Artículo 8 de las mismas, con los siguientes requisitos generales y específicos que aplican a los Componentes:

I. PERSONAS FÍSICAS MAYORES DE EDAD

A. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional);

B. CURP, con fecha de impresión no mayor a 3 meses; en los casos en que al presentar la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;

C. RFC, en su caso;

D. Comprobante de domicilio del solicitante (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;

I. PERSONAS FÍSICAS MAYORES DE EDAD

E. Acreditar la propiedad o sólo la posesión del predio mediante el documento jurídico fehaciente que corresponda dependiendo la naturaleza del Componente, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia;

F. Estar al corriente con sus obligaciones fiscales, con excepción de las personas que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el incentivo sea menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable ($30,000.00), conforme a lo establecido en el artículo 32 del DPEF para el ejercicio fiscal 2019;

G. Anexo III, Declaratoria en materia de seguridad social, se deberán tomar en consideración los siguientes supuestos:

i. Cuando el monto del incentivo sea de $30,000.00 pesos o inferior, no es necesario que el beneficiario acredite encontrarse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, ni el Anexo III. Declaratoria en materia de Seguridad Social.

ii. Cuando el monto del incentivo sea superior a los $30,000.00 pesos, pero el beneficiario no se encuentra obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores a su cargo, deberá de manifestarlo bajo protesta de decir verdad, mediante el Anexo III. Declaratoria en materia de Seguridad Social

iii. Cuando el monto del incentivo sea superior a los $30,000.00 pesos, y el beneficiario se encuentre obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, realizando el procedimiento señalado en la Regla Quinta del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., en el entendido que dicha opinión deberá de ser positiva para poder acceder al incentivo solicitado.

I. PERSONAS FÍSICAS MAYORES DE EDAD (REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL)

H. En caso de que la persona física esté representada, el representante o apoderado legal deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:

i. Carta poder firmada por el otorgante para gestionar los incentivos. La designación de un representante o apoderado legal, no presumirá que éste adquiere la calidad de participante, así como los derechos y obligaciones que le correspondan a su(s) representado(s), por tanto, tampoco se presumirá la existencia de una asociación ni copropiedad sobre derechos empresariales entre el solicitante y el representante o apoderado legal, salvo que se compruebe con el documento respectivo lo contrario;

I. PERSONAS FÍSICAS MAYORES DE EDAD (REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL)
ii. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional);
iii. CURP, con fecha de impresión no mayor a 3 meses; en los casos en que al presentar la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar ésta; y
iv. Comprobante de domicilio (luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

I. PERSONAS FÍSICAS MAYORES DE EDAD (REQUISITO ESPECÍFICO)
a. Dado que no es necesaria la elaboración de un proyecto integral de producción, al capturar su solicitud en línea, en el apartado de Proyecto se deberá indicar el nombre del concepto de incentivo principal solicitado: i. Concepto 1: Este concepto no aplica para personas físicas ii. Concepto 2: "Planta" iii. Concepto 3: "Paquete" iv. Concepto 4: Este concepto no aplica para personas físicas

II. PERSONAS MORALES
A. Acta constitutiva con un mínimo de 12 meses de antigüedad, las modificaciones a ésta y a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público; B. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o el poder que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante Fedatario Público; en caso de que la designación del representante legal se encuentre dentro del acta constitutiva y dicha designación este vigente, no será necesario presentar documento adicional; C. Comprobante de domicilio fiscal (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud; D. RFC;

II. PERSONAS MORALES

E. Identificación oficial del representante legal vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional);

F. CURP del representante legal, con fecha de impresión no mayor a 3 meses; en los casos en que al presentar la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;

G. Acreditar, en su caso, la propiedad o la legal posesión del predio mediante el documento jurídico fehaciente que corresponda dependiendo la naturaleza del Componente, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia;

H. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante impreso y archivo electrónico de Excel. (Anexo IV);

I. Anexo III, Declaratoria en materia de seguridad social, se deberán tomar en consideración los siguientes supuestos:

i. Cuando el monto del incentivo sea de $30,000.00 pesos o inferior, no es necesario que el beneficiario acredite encontrarse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, ni el Anexo III. Declaratoria en materia de Seguridad Social.

ii. Cuando el monto del incentivo sea superior a los $30,000.00 pesos, pero el beneficiario no se encuentra obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores a su cargo, deberá de manifestarlo bajo protesta de decir verdad, mediante el Anexo III. Declaratoria en materia de Seguridad Social.

iii. Cuando el monto del incentivo sea superior a los $30,000.00 pesos, y el beneficiario se encuentre obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, realizando el procedimiento señalado en la Regla Quinta del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., en el entendido que dicha opinión deberá de ser positiva para poder acceder al incentivo solicitado.

J. Estar al corriente con sus obligaciones fiscales, con excepción de las personas que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el incentivo sea menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable ($30,000.00), conforme a lo establecido en el artículo 32 del DPEF para el ejercicio fiscal 2019.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

II. PERSONAS MORALES (REQUISITOS ESPECÍFICOS)	
I.	Acta de asamblea debidamente protocolizada ante notario o fedatario público, según sea el caso, donde conste el registro de sus agremiados solicitantes del proyecto presentado.
II.	Proyecto integral de producción conforme al Guion para la Elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo II) numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 45 y 46 aplicable para cualquiera de los conceptos de apoyo.

VIII. OTRAS CONSIDERACIONES GENERALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción III de las REGLAS, que señala lo siguiente:

A. El trámite para la obtención de los apoyos de los programas y Componentes contemplados en las REGLAS será gratuito para los solicitantes.

B. Al solicitar los incentivos del Componente, la firma de la solicitud respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora, le notifique cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

C. De igual manera, la firma de la solicitud de apoyo respectiva implica que el solicitante acepta expresamente, que la Secretaría podrá utilizar las imágenes y datos recabados, para el uso del propio Componente del cual recibió el estímulo, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D. **La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.** Los documentos originales una vez cotejados por el responsable de la ventanilla y generado el registro administrativo correspondiente en el Sistema Único de Registro de Información (SURI) de la Secretaría, o en la base de datos que corresponda (en caso de que sea aplicable tal registro), le serán devueltos inmediatamente al solicitante.

E. Se impulsará la equidad de género para su elegibilidad en la obtención de incentivos.

F. **Se dará preferencia a aquellos solicitantes que, habiendo cumplido los requisitos, nunca hayan recibido apoyos de la Secretaría.**

G. Los productores de comunidades indígenas podrán acreditar la propiedad o la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.

H. Tratándose de personas físicas solicitantes de incentivo que ya cuenten con registro en el SURI, no estarán obligados a presentar los requisitos de los incisos A), B) y C) de la fracción I, del artículo 8 de las REGLAS, pudiendo presentar únicamente la clave de registro del padrón en el que esté registrado; siempre que se encuentre completo el expediente electrónico o no haya tenido algún cambio en los mismos. En caso de que deba actualizar alguno de los requisitos, podrá hacer uso de la citada clave, acompañando únicamente el o los documentos comprobatorios del o de los requisitos que deban actualizarse. La presentación de dicho folio es para efectos de comprobación de requisitos y no significa la autorización del incentivo solicitado.

I. Para el caso de proyectos que contemplen el uso del agua, se deberá presentar el documento vigente debidamente expedido por CONAGUA, que acredite la concesión, el volumen de agua a utilizar en el proyecto, en los términos establecidos en las REGLAS.

IX. CRITERIOS DE SELECCIÓN

I. Verificar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos del Componente;

II. **No podrán ser beneficiarios del Componente aquéllos que sean proveedores de planta o paquete tecnológico;**

III. Para el caso de las personas que produzcan su propia planta, sus viveros deberán ser verificados por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de sus representaciones estatales o regionales;

IV. En caso de que un solicitante aparezca en más de una solicitud, sin importar que se trate de conceptos y superficies distintas, éstas serán descartadas para obtener incentivos de éste Componente.

Si las solicitudes son presentadas por personas morales y alguno de sus integrantes aparece como socio en más de una

solicitud, éste deberá desistirse de alguna(s) de las solicitudes para participar en sólo un proyecto.

V. Evaluar la solicitud o el proyecto conforme a la Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión del Componente Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales (Anexo IX);

VI. Emitir el Dictamen correspondiente conforme a la Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión del Componente Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales (Anexo IX);

VII. Autorizar la solicitud conforme a la suficiencia presupuestal del Componente.

Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 92 de las REGLAS.

X. RESTRICCIONES Y CONSIDERACIONES

I. Para los conceptos de incentivo "Adquisición y establecimiento de plantas producidas en viveros autorizados por la autoridad competente" y "Mejora de la Productividad para pequeños productores (Insumos de nutrición y sanidad, equipo para labores culturales en la plantación y asistencia técnica)", es necesario presentar el paquete tecnológico correspondiente validado por alguna Institución de Investigación o de Educación Superior.

II. El solicitante deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad, de que no está incluido en el "Directorio de personas físicas o morales que pierden su derecho de recibir incentivos".

III. **Los recursos destinados a incentivos estarán ligados al crédito otorgado por FND (ya sea mediante una Empresa de Intermediación Financiera con fondeo de FND o directamente).**

IV. La persona física y moral deberán presentar la evidencia documental de crédito autorizado al momento de la autorización del incentivo.

V. Registrarse o estar registrados en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, para evitar su duplicidad.

VI. Previo a la entrega del incentivo el beneficiario debe de presentar el estado de cuenta con vigencia no mayor a tres

meses, que incluya CLABE Interbancaria de la Cuenta donde se depositará el incentivo.

VII. **Este Componente es excluyente para los beneficiarios del mismo concepto del Programa Sembrando Vida de la Secretaría del Bienestar o similares, para evitar duplicidad de apoyos.** En caso de detectar duplicidad de solicitudes se dará por descartada la solicitud para este Componente.

VIII. FND realizará el seguimiento de los proyectos apoyados; el cual podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que permita verificar que los incentivos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable y vigente.

XI. APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS

Las personas físicas y morales interesadas en participar en el Componente entregarán personalmente su solicitud de incentivo y demás documentación en las Agencias Estatales y Agencias de Crédito Rural de FND ubicadas en los Estados de cobertura del Componente, de acuerdo con el directorio que se encuentra publicado en la página electrónica https://terfin.fnd.gob.mx/DirectorioAgencias/default-Agencias.htm.

El periodo de ventanilla para la entrega y recepción de solicitudes de apoyo será del **06 de agosto al 03 de octubre 2019**, sin perjuicio de las atribuciones que otorgan las REGLAS a la Unidad Responsable para modificar los plazos de ventanillas, de manera continua o discontinua sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Es importante señalar, que el registro y captura de datos de la solicitud deberá realizarse en línea en el portal https://www.suri.agricultura.gob.mx/catalogo/tramite-linea de la página web de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, el folio del registro generado al término de la captura, deberá ser presentado ante la ventanilla correspondiente.

Las solicitudes de apoyo que no sean presentadas en el periodo establecido junto con la documentación que evidencia el cumplimiento de los requisitos generales y específicos, se tendrán por desistidas, sin que la Instancia Ejecutora deba notificarlo al beneficiario.

Días de atención y horarios:

Lunes a viernes de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas.

XII. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS

El procedimiento para el otorgamiento de los incentivos será el señalado en el artículo 10 del Capítulo II "Lineamientos Generales", de las REGLAS.

A t e n t a m e n t e

Ing. Roberto Cedeño Sánchez
Director Ejecutivo de Atención y Fomento
a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales